

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 735

3 de mayo de 2018

Presentada por el señor *Romero Lugo*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Banca, Comercio y Cooperativismo; y de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el trato desigual hacia Puerto Rico que ha establecido la compañía Facebook, Inc. en cuanto a los costos de servicios de publicidad que se ofrecen a través de la red social Facebook como parte de su contrato de representación local con Cisneros Interactive.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las redes sociales han trascendido significativamente su propósito original de servir como medios de realizar conexiones personales. Hoy día, se han convertido en foros donde se comparten ideas, se debaten posturas de toda índole y se cabildea activamente por causas que requieren acción gubernamental.

El Tribunal Supremo de los Estados Unidos de América ha reconocido cuán importantes son las redes sociales en esta era cibernética:

Un principio fundamental de la Primera Enmienda es que todas las personas tienen acceso a lugares donde puedan hablar y escuchar, y luego, después de reflexionar, hablar y escuchar una vez más. La Corte ha tratado de proteger el derecho a hablar en este contexto espacial. Una regla básica, por ejemplo, es que una calle o un parque es un foro por excelencia para el ejercicio de los derechos de la Primera Enmienda. Ver *Ward v. Rock Against Racism*, 491 U. S. 781, 796 (1989). Incluso en la era moderna, estos lugares siguen siendo lugares esenciales para las

reuniones públicas para celebrar algunos puntos de vista, para protestar contra otros, o simplemente para aprender y preguntar.

Si bien en el pasado pudo haber dificultades para identificar los lugares más importantes (en un sentido espacial) para el intercambio de opiniones, hoy la respuesta es clara. Es el ciberespacio – los “vastos foros democráticos del Internet” en general, *Reno v. American Civil Liberties Union*, 521 U. S. 844, 868 (1997), y las redes sociales en particular.

...

En resumen, **los usuarios de las redes sociales emplean estas páginas cibernéticas para participar en una amplia gama de actividades protegidas de la Primera Enmienda sobre temas “tan diversos como el pensamiento humano”.** *Reno, supra*, en la pág. 870 (se omiten las comillas internas).¹

(Énfasis nuestro).

Como parte de esta nueva realidad, tanto ciudadanos particulares como compañías, funcionarios electos y entidades gubernamentales han acudido a estos foros a ejercer sus derechos constitucionales. Así las cosas, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos de América ha reconocido que

[e]n Facebook, por ejemplo, los usuarios pueden debatir sobre religión y política con sus amigos y vecinos o compartir fotos de vacaciones. En LinkedIn, los usuarios pueden buscar trabajo, difundir oportunidades de empleo u obtener consejos sobre emprendimiento. Y en Twitter, los usuarios pueden realizar peticiones a sus representantes electos y, de otro modo, interactuar con ellos de manera directa. De hecho, los gobernadores de los 50 estados y casi todos los miembros del Congreso han establecido cuentas para este fin.²

De todo lo anterior se puede concluir que las redes sociales se han convertido en parte integral de nuestro sistema democrático. No obstante, estos foros no dejan de ser propiedad de y manejados por compañías privadas cuyo propósito legítimo es generar ganancias. A tal fin, estas compañías poseen esquemas tarifarios para la pauta de anuncios y difusión de contenido. Además, ofrecen servicios expeditos y personalizados a aquellas agencias de publicidad o compañías que realicen inversiones sustanciales en la difusión de contenido propio.

¹ *Packingham v. North Carolina*, 137 S. Ct. 1730, 1735-1736 (2017).

² *Íd.* en la pág. 1735.

En el caso de la red social Facebook, esta ha optado por establecer un contrato no exclusivo de representación local en varias jurisdicciones internacionales. Una de las compañías con la cual se ha establecido este acuerdo, Cisneros Interactive, se encarga de servir como intermediario en el acceso de las distintas utilidades comerciales que provee Facebook para Bolivia, Ecuador, Paraguay, Venezuela, Costa Rica, República Dominicana, Guatemala, Panamá, Uruguay y Puerto Rico. Es decir, se ha incluido a Puerto Rico como parte de las jurisdicciones de Latino América, sujeto a distintas condiciones a las que reciben las demás jurisdicciones de los Estados Unidos de América.

Como parte de su esquema tarifario, Cisneros Interactive ha establecido como Artículo 5.1 de su contrato de publicidad digital que “[p]or cada compra de espacios publicitarios en FACEBOOK realizada por LA AGENCIA DE PUBLICIDAD, CISNEROS INTERACTIVE tendrá derecho al **quince por ciento (15%)** aplicable **sobre el valor consumido** en la referida plataforma publicitaria de manera mensual, por concepto de servicio de representación local”. (*Énfasis nuestro*). Esta situación provoca un alza marcada en los costos de publicidad para aquellas compañías que deseen pautar sus anuncios a través de dicha red social y deseen utilizar los beneficios que hasta principios de 2018 eran libres de costo, incluidos con la inversión realizada para la campaña publicitaria que se desee.

Según se ha establecido anteriormente, este trato desigual, en comparación con los demás Estados de la Nación, incide sobre las compañías locales que deseen acudir a la red social Facebook para realizar sus campañas publicitarias. En muchas ocasiones, son las pequeñas y medianas empresas las que mayormente se ven afectadas por cambios de este tipo. Este Gobierno ha establecido un claro compromiso con este importante sector de nuestra economía, por lo que es necesario permanecer atentos ante cambios que puedan incidir negativamente con estas empresas locales.

Como es de conocimiento general, el Gobierno de Puerto Rico también realiza campañas publicitarias a través de dicha red social en cumplimiento con su deber de orientar a la ciudadanía, difundir información de alto interés público y mantener al

Pueblo al tanto del quehacer gubernamental. En la era digital, resulta inevitable no acudir a estos foros para que cualquier mensaje, de cualquier índole, llegue a la ciudadanía.

Ante un panorama donde es necesario evitar alzas injustificadas en costos para hacer negocios y donde se requiere la mayor eficiencia en la utilización de fondos públicos, el Senado de Puerto Rico entiende meritorio indagar sobre las razones por las que Facebook, Inc. ha optado por brindar un trato desigual a Puerto Rico, en perjuicio de nuestra economía local. Puerto Rico, como jurisdicción cobijada por la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos de América, merece estar bajo las mismas condiciones y términos que las demás jurisdicciones bajo la Bandera de los Estados Unidos de América. Incrementar injustificadamente los costos de realizar campañas publicitarias en Puerto Rico a través de esta red social muy bien podría estar colocando un impedimento en el libre ejercicio de un derecho constitucional, en comparación con las demás jurisdicciones de los Estados Unidos de América que gozan de tan importante derecho fundamental.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Banca, Comercio y Cooperativismo; y
2 de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto
3 Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el trato desigual hacia Puerto Rico
4 que ha establecido la compañía Facebook, Inc. en cuanto a los costos de servicios de
5 publicidad que se ofrecen a través de la red social Facebook como parte de su
6 contrato de representación local con Cisneros Interactive.

7 Sección 2.- Las Comisiones rendirán un informe con sus hallazgos, conclusiones
8 y recomendaciones dentro de ciento ochenta (180) días después de la aprobación de
9 esta Resolución.

- 1 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 2 aprobación.